

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI SAS ESP.**

1. NECESIDAD JUSTIFICACIÓN	Y 1. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, "salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." 2. Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 3. Que las empresas de servicios públicos tienen la obligación de prestarlos de manera eficiente conforme a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política, y que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 es deber del Estado garantizar la calidad del servicio y su prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 4. La Empresa de Servicios Públicos de PANDI S.A.S E.S.P. en su compromiso por una prestación integral de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con principios de eficiencia y calidad, debe asegurar la continuidad en los servicios suministrados a la comunidad del municipio de Pandi, por lo cual se deben atender todas aquellas situaciones rutinarias, que surjan de las operaciones o actividades internas en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por las razones anteriormente expuestas, Se ha establecido la necesidad de contratar la prestación de servicio de operario de planta, atendiendo los principios de calidad, cobertura y continuidad adoptadas en la normatividad vigente y objetivos de EMAPANDI S.A.S E.S.P. Ya que a la fecha uno de los operarios de la empresa se encuentra incapacitado por el tiempo de la prestación de este servicio.
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTAN ELECCIÓN	DEL LOS QUE SU El Acuerdo 027 del 8 de marzo de 2023 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA PUBLICA DE PANDI "EMPANDI S.A.S - E.S.P el cual establece en el CAPITULO CUARTO – FORMALIDAD Y MODALIDADES DE SELECCIÓN. LA EMPRESA realizará la selección de oferentes y/o contratistas a través de uno de los siguientes procedimientos: 1. Contratación directa. 2. Invitación privada.



3. Invitación pública

Artículo 25° CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes.

No opera la cuantía cuando se trata de contratos de arrendamiento, compra de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, contratos artísticos o científicos, empréstitos, leasing, cuando se declare desierto el proceso de invitación cerrada y los demás, que por su naturaleza no se obliga pluralidad de ofertas como es en el caso del procedimiento de declaratoria de desierto del proceso de invitación pública.

Los siguientes son las causales de contratación directa:

- ▣ La urgencia manifiesta.
- ▣ Contratos o convenios Interadministrativos.
- ▣ Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- ▣ Cuando no hay pluralidad de oferentes, por ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial.
- ▣ Comodato.
- ▣ Compra o permuta de bienes inmuebles.
- ▣ Arrendamiento de inmueble.
- ▣ Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva.
- ▣ Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas.
- J. Compra de energía eléctrica.
- ▣ Cuando se trate de la adquisición de equipos que, por razones tecnológicas, científicas o de otra índole relacionada con el servicio, no se considere



conveniente el cambio de los sistemas utilizados, previa autorización de la Junta Directiva.

▮ Contratación de seguros.

▮ Cuando después de formular una invitación Pública o Invitación privada a presentar ofertas, no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas.

▮ En caso de declaratoria de desierta del proceso de selección simplificada o invitación pública.

▮ Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

▮ Por Terminación por exceso en Modificación Unilateral.

▮ Contratos de empréstito y de leasing.

PARÁGRAFO ÚNICO PROCEDIMIENTO: El procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA es el siguiente:

1.- La dependencia interesada en la contratación establecerá la

necesidad de un bien, obra o servicio que requiera la Empresa, deberá verificar junto a la Gerencia General y Área Administrativa comercial y Financiera, que la contratación sea viable, técnica, jurídica y financieramente.

2.- La dependencia interesada con base en el sondeo del mercado (a través de cotizaciones escritas o virtuales, revisión de históricos de contratación de la empresa, revisión de precios por la web entre otros métodos idóneos de verificación) elabora y suscribe el respectivo estudio previo para visto bueno y aprobación por parte del Gerente General.

3.- Una vez suscrito el estudio previo, el área administrativa comercial y financiera expide y suscribe la respectiva disponibilidad presupuestal para visto bueno del Gerente General.



		4.- La dependencia interesada elabora la invitación a cotizar en el formato previamente definido para que el proponente interesado allegue su propuesta junto con todos los documentos correspondientes en la lista de chequeo. 5.- Una vez radicada la documentación en físico o cargada en la plataforma Secop II, la dependencia interesada procede a revisar que la misma cumpla con los requisitos legales vigentes de no estar completa la documentación se devuelve al proponente para su complementación. 6.- Revisada y aprobada la documentación por la dependencia interesada, se remite la misma a la secretaria ejecutiva para la legalización y elaboración de la minuta del contrato según su cuantía.	
3. TIPO CONTRATO CELEBRAR	DE A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
3.1 PLAN DE ADQUISICIONES	DE	CODIGO UNSPSC:	80161500
4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR			
4.1 OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI SAS ESP.		
4.2 OBLIGACIONES CONTRATANTE	1) Ejecutar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos 2) Ejercer la supervisión del contrato a atreves del funcionario que para tal fin sea designado. 3) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 4) Las demás que como ente territorial le correspondan conforme a lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa y demás normas aplicables.		
4.3 OBLIGACIONES CONTRATISTA	En cumplimiento de este contrato de suministros, EL CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en la ley y el manual de contratación, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que su naturaleza y esencia se considere imprescindible para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA entre otras, las siguientes: 1.Realizar acciones encaminadas a la potabilización y tratamiento de agua para consumo humano como aplicación de los insumos químicos (sulfato, cloro, soda cáustica) durante las diferentes etapas del proceso de revisión.2. revisión de los sedimentadores, floculadores y filtros, con el fin de verificar los procesos.3.		



	controlar los niveles de los tanques de almacenamiento.4. Apoyar las actividades de almacenamiento, reparación y adecuación del sistema en general. 5. Las demás que sean asignadas por la gerencia y que sean inherentes al ejercicio de las obligaciones derivadas de la orden de prestación de servicios.								
	Se tendrá muy en cuenta que el contratista seleccionado cumpla con los requisitos de debida y comprobada experiencia, capacidad técnica, administrativa y jurídica, acorde además con el Estatuto de la Contratación de la Empresa. Además, deberá acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato, la capacidad jurídica y el cumplimiento con las obligaciones.								
	Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, la cotización presentada.								
4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE MISMO.	<table><tr><td>TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.800.000)</td><td>Valor</td><td>Meses</td><td>Valor Total del Contrato</td></tr><tr><td></td><td>\$ (13.800.000)</td><td>CINCO MESES Y 23 DIAS</td><td>\$ 13.800.000</td></tr></table> Teniendo en cuenta los valores descritos, la entidad estima el presupuesto oficial en la suma.	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.800.000)	Valor	Meses	Valor Total del Contrato		\$ (13.800.000)	CINCO MESES Y 23 DIAS	\$ 13.800.000
TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.800.000)	Valor	Meses	Valor Total del Contrato						
	\$ (13.800.000)	CINCO MESES Y 23 DIAS	\$ 13.800.000						
4.6 TERMINO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato es de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.								
4.7 FORMA DE PAGO	El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma de Un millón seiscientos veinte mil pesos m/cte \$ (1.620.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagaderos en mensualidades, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrito por parte del supervisor del contrato.								
4.8 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA	Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerente. <table><tr><td>No. CDP</td><td>260079</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>01 DE JULIO DE 2026</td></tr><tr><td>Rubro</td><td>2.4.5.02.08</td></tr><tr><td>Valor</td><td>\$ 13.800.000</td></tr></table>	No. CDP	260079	Fecha	01 DE JULIO DE 2026	Rubro	2.4.5.02.08	Valor	\$ 13.800.000
No. CDP	260079								
Fecha	01 DE JULIO DE 2026								
Rubro	2.4.5.02.08								
Valor	\$ 13.800.000								



4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Pandi Cundinamarca
4.10 SUPERVISIÓN	Gerente Andrea Katerin Cruz Torres
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PANDI S.A.S E.S.P. seleccionará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta su misión y naturaleza jurídica, así como los fines que ella busca, sin tener en consideración razones de afecto o interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Teniendo en cuenta cada Medio de Escogencia, EMPANDI S.A.S E.S.P., efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos. Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los Criterios de Selección resulta ser el más ventajoso para EMPANDI S.A.S E.S.P., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos a dichos documentos. Criterios: Para el caso de los Medios de Escogencia de Selección de Ofertas, EMPANDI S.A.S E.S.P. tendrá en cuenta mínimo uno (1) de los tres (3) criterios que se exponen a continuación: Valor: Se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor o según las reglas de la media que determine la invitación; siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación. En caso de que no cumpla con los requisitos exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio o el segundo que se acerque a la media según el caso, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse se repetirá el proceso de selección. Experiencia adicional: Es la experiencia adicional a la habilitante del proponente, que se relacione directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado. La cual será verificada con base en el RUP ó en la información adicional que se presente según lo solicitado en la Invitación a ofertar. Calidad: Es el conjunto de propiedades inherentes al objeto del contrato que permiten a la entidad juzgar su valor, es decir, son los elementos de especificidad que definen el objeto que se requiere, que tienen unas condiciones mínimas y que se pueden mejorar según la invitación a ofertar. Puntaje: Los puntajes otorgados en la calificación de las propuestas se darán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, partiendo de la base que el mayor puntaje se dará a la propuesta más favorable, y el resto se calificarán proporcionalmente.



Cuando se evalúe propuestas con base en el menor valor se aplicará la regla de la media aritmética o el menor valor. En el procedimiento de Selección Pública de Ofertas, **EMPANDI S.A.S E.S.P** podrá establecer estos y otros Criterios de Selección y evaluación matemática para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la Empresa.

No podrán participar en procesos de contratación, en ninguna calidad, las personas que se encuentren en causales de inhabilidad de incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y ley.

GARANTÍAS. Se estima que no es necesario exigir al contratista pólizas, por tanto, el pago estará supeditado al cumplimiento del objeto contractual.

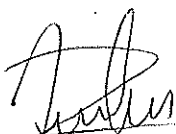
6. ANEXOS

C.D.P.

260079

FECHA:

Pandi, 01 de julio de 2026


Andrea Katerin Cruz Torres
GERENTE
 **EMPANDI S.A.S E.S.P.**
T.R. 183.549

ANDREA KATERIN CRUZ TORRES
Gerente

